



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15144 y 15145

13/07/2017

42738 y 42739

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

El Ministerio de Defensa mantiene un escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente, que se recoge en la Orden Ministerial DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regula la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en la Orden Ministerial DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Cabe destacar que es la primera vez que se establece un régimen compensatorio de descansos por la realización de guardias, servicios y actividades análogas; lo novedoso de las medidas impulsadas por el Gobierno, en un campo de compleja casuística, ha dado lugar a diferentes interpretaciones que se han normalizado con la promulgación por parte del Ministerio de Defensa, el 19 de diciembre de 2016, de los criterios necesarios para la adecuada interpretación de la citada Orden.

Todo ello ha requerido la modificación de algunas resoluciones de reducción de jornada dada la falta de adecuación de las condiciones en que se disfrutaban, según disponen las normas en vigor indicadas anteriormente. En todos los casos, la aplicación del criterio se ha llevado a cabo de manera justificada, motivada e individualizada, ajustándose las resoluciones a derecho conforme a lo establecido en la normativa en vigor.

Madrid, 25 de octubre de 2017